



RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores. Curso 2022/2023.

La Universidad de Zaragoza, en ejercicio de la autonomía universitaria que recoge el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto:

Primero.— Convocar concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores en las plazas relacionadas en el anexo I y que fueron aprobadas por acuerdo, de 28 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Segundo.— Por razones de interés público, al precisar la incorporación al inicio del curso académico 2022/2023 del profesorado que sea seleccionado, aplicar al presente proceso selectivo la tramitación de urgencia en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En consecuencia, con las excepciones previstas en dicho artículo, se han reducido a la mitad todos los plazos establecidos en el procedimiento ordinario que se encuentra regulado en el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, aprobado por Resolución de 27 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 12 de marzo de 2020), del Rector de la Universidad de Zaragoza, y en la Resolución de 12 de abril de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 28 de abril de 2021), por la que se modifica el texto refundido de dicha Normativa. Los plazos establecidos en la presente convocatoria ya reflejan la reducción correspondiente.

Tercero.— El citado concurso se regirá por las siguientes:

Bases de la convocatoria

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante Ley Orgánica de Universidades), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (en adelante EUZ), la Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 27 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 12 de marzo de 2020) por la que se aprueba el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario y la Resolución de 12 de abril de 2021 por la que se modifica el texto refundido (“Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 28 de abril), el I Convenio Colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 74, de 30 de junio de 2006) y el Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 197, de 10 de octubre de 2018). En lo que resulte aplicable, por el Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y de su certificación, a los efectos de contratación de personal docente e investigador universitario.

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L39/15) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante L40/15).

No podrá seleccionarse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.



Todos los actos administrativos propios del procedimiento que así lo requieran se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza (en adelante, e-TOUZ), accesible desde la dirección <https://ae.unizar.es/?app=touz> sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes, dirigidas al Rector de la Universidad, se presentarán en el formulario oficial electrónico habilitado al efecto.

Para la formalización de la solicitud se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación Cl@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza, a la dirección <https://sede.unizar.es/solicita> y siguiendo los siguientes pasos:

1. Seleccionar el menú Opciones/Iniciar nueva solicitud.

2. Identificarse.

3. Seleccionar en el catálogo de solicitudes para Personal Docente e Investigador la señalada con el título "Solicitud para participar en concurso de contratación de Profesores Ayudantes Doctores".

1.2. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

1.3. Los interesados presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que concursen y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

1.4. Los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en la declaración responsable que se acompaña a la convocatoria como anexo II, solicitando las adaptaciones correspondientes al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos:

2.1.1. La titulación mínima exigida es la que se indica en la base 2.2. Requisitos específicos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, fuera del Espacio Europeo de Educación Superior y/o antes de su implantación, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la certificación de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, y lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, debiendo acompañarse a la solicitud copia de la credencial correspondiente.

2.1.2. Reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del EBEP.

Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no están sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP, los extranjeros a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 de dicho artículo, así



como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

2.1.3. Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C2 o C1) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente.

2.1.4. Haber efectuado el pago de veinte euros (20 €) en concepto de derechos de participación.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se realizará mediante Terminal de Pago Virtual con tarjeta de débito o de crédito. El pago quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución del importe abonado cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Estarán exentos del pago:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante al menos un mes, antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Circunstancias que deberán ser acreditadas mediante la correspondiente certificación.
- c) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- d) Las víctimas del terrorismo, si así lo acreditan mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

2.2. Requisitos específicos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) No haber completado el periodo de cinco años como Profesor Ayudante Doctor o de ocho, sumando los periodos de contrato en dicha figura más los periodos de contrato en la figura de Ayudante, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica de Universidades.
- c) Haber obtenido evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, para la categoría de la plaza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50. a) de la Ley Orgánica de Universidades.

2.3. Documentación a presentar para la acreditación de requisitos y méritos.

Junto con la solicitud de participación en el concurso se presentará en formato electrónico la documentación que se detalla a continuación:

- a) Declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la base 2.1 (anexo II).

La incorrecta cumplimentación de la declaración responsable dará lugar a la exclusión provisional del aspirante, pudiendo ser objeto de subsanación.

- b) Currículo del candidato cerrado, como máximo, a la fecha fin de presentación de solicitudes. Se cumplimentará de forma detallada numerándose los méritos que se relacionen, haciendo corresponder dichos números con el orden y la numeración de los documentos que se incluyan en la documentación complementaria justificativa de los mismos.

Si cada mérito relacionado y su documento justificativo no se hallan numerados de forma coincidente, la comisión de selección podrá acordar no tenerlos en cuenta para su valoración si no se atiende al requerimiento de subsanación efectuado al candidato, en su caso, por el presidente de la comisión de selección.

El formato de currículo a utilizar es el modelo general. No obstante, para las plazas de las áreas que se citan a continuación, se utilizará el modelo de currículo específico. En caso de no haber utilizado el modelo específico se procederá a la exclusión provisional del aspirante para su subsanación:



- Didáctica de la Matemática.
- Didáctica de las Ciencias Experimentales.
- Didáctica de la Expresión Corporal.
- Didáctica de la Expresión Musical.
- Didáctica de la Expresión Plástica.
- Enfermería.
- Expresión Gráfica en la Ingeniería.
- Física Aplicada.
- Fisioterapia.
- Lengua Española.
- Mecánica de Fluidos.
- Organización de Empresas.
- Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.
- Psicobiología.
- Psicología Básica.
- Psicología Evolutiva y de la Educación.
- Psicología Social.
- Sociología.
- Trabajo Social y Servicios Sociales.

El modelo general y los específicos pueden obtenerse en la dirección: <https://recursos-humanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/modelos-de-curriculo> (pestaña Ayud. Doctor).

Sólo se considerarán los méritos relacionados en el currículum y que se encuentren justificados documentalmente.

c) Documentación complementaria al currículum.

Como documentación complementaria se incluirá copia de la certificación académica en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios así como la fecha de obtención de las mismas, y copias simples de los justificantes de todos los méritos alegados en el currículum.

La comisión podrá requerir al candidato la correcta justificación de los méritos alegados en caso de que la documentación presentada ofrezca dudas.

2.4. Forma de presentar la documentación.

Los ficheros que contengan la declaración responsable y el currículum deberán adjuntarse a la solicitud en formato pdf.

La documentación complementaria al currículum que contenga las copias de los méritos alegados deberá presentarse en un único fichero en formato pdf y se podrá adjuntar en formato comprimido (zip, gzip,...), no cifrado y sin contraseña, con un tamaño máximo de 50 Mb.

Además, los documentos deberán aparecer en el mismo orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículum.

Los ficheros deberán nombrarse de la siguiente forma:

Declaración_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

Curriculum_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

Doc_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

(xxx se refiere a los tres dígitos del número de la plaza, de 001 a 045).

3. Listas de admitidos y excluidos.

3.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el e-TOUZ la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante solicitud dirigida al rector que se presentará a través del registro acompañada de la documentación correcta y debidamente cumplimentada, accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.unizar.es/solicita> y siguiendo los siguientes pasos:

1. Seleccionar el menú Opciones/Iniciar nueva solicitud.

2. Identificarse.

3. Seleccionar en Procedimientos genéricos "Solicitud Genérica por Registro electrónico (REGTEL)".

En el supuesto de que todos los aspirantes a una misma plaza resulten admitidos en primera instancia, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto.

3.2. Lista definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. No obstante lo anterior, si en cualquier



momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

4. Comisiones de selección.

4.1. Composición.

Los méritos de los aspirantes serán valorados por comisiones específicas para cada área de conocimiento cuya composición ha sido publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” y puede consultarse en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/seleccion-de-personal-pdi/comisiones-de-seleccion-de-profesorado>.

Los miembros de las comisiones de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la L40/15.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de las comisiones de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la L40/15.

4.2. Régimen de funcionamiento.

La actuación de las comisiones de selección se ajustará a lo establecido en la L40/15, la L39/15 y la presente convocatoria.

Las comisiones resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de la convocatoria y adoptarán las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas.

4.3 Convocatorias, sesiones y adopción de acuerdos.

Las comisiones de selección se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia en los términos regulados en el artículo 17 de la L40/15.

En la sesión de constitución:

- Se adoptarán los acuerdos necesarios para el normal desarrollo del proceso selectivo.
- Se fijarán el lugar, la fecha y la hora en que, en su caso, se hayan de realizar pruebas objetivas y/o entrevistas a los candidatos.
- El presidente solicitará del resto de los miembros de la comisión declaración expresa de no hallarse incurso en alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la L40/15.

Una vez constituida la comisión de selección se pondrá a su disposición la documentación de los aspirantes admitidos al concurso.

Los acuerdos adoptados por la comisión de selección que así lo requieran deberán ser publicados en el e-TOUZ con una antelación mínima de 5 días hábiles al de celebración de los actos correspondientes.

5. Procedimiento de selección.

5.1. Criterios para la selección.

Los criterios de valoración para resolver el concurso, según el área de conocimiento, han sido publicados en el “Boletín Oficial de Aragón” y pueden consultarse en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/criterios-de-valoracion1>.

Para el área de Urbanística y Ordenación del Territorio se aplicarán los publicados en el anexo III de esta convocatoria.

De conformidad con el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, es mérito preferente estar acreditado para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios. Este mérito se aplicará de acuerdo con las reglas contenidas en el artículo 35 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

5.2. Celebración de entrevistas.

La comisión podrá realizar una entrevista con los candidatos que estime oportuno con el objeto de solicitar aclaraciones al currículo. En este caso, adoptará el acuerdo de manera expresa especificando qué candidatos están llamados a la misma y se anunciará en el e-TOUZ con una antelación mínima de cinco días hábiles. La no concurrencia a la entrevista por parte de alguno de los candidatos no implica la renuncia de este a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza.

De realizarse entrevistas, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra establecida mediante el sorteo que, realizado por el Instituto



Aragonés de Administración Pública, se encuentre vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

5.3. Realización de pruebas objetivas.

Cuando así se haya contemplado expresamente en los criterios objetivos a los que hace referencia la base 5.1, por considerarse imprescindible para apreciar la idoneidad y capacidad del candidato en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia, la comisión de selección evaluará a los candidatos mediante pruebas objetivas en los términos previstos en los referidos criterios.

Las pruebas objetivas serán públicas y se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos de los candidatos que las superen y de la manera prevista en el artículo 37 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

5.4. Utilización de instrumentos auxiliares a los criterios de valoración.

Cuando la comisión de selección decida utilizar instrumentos auxiliares, se estará a lo dispuesto en el artículo 39 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

Los interesados dispondrán de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los instrumentos auxiliares en el e-TOUZ, para impugnarlos ante el rector.

5.5. Adaptaciones solicitadas por discapacidad.

En el caso de que la comisión de selección acuerde realizar prueba objetiva y/o entrevista y alguno de los candidatos admitidos hubiera solicitado adaptaciones como consecuencia de una discapacidad legalmente reconocida, la comisión de selección solicitará informe técnico a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad para establecer, en su caso, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del EBEP y lo regulado en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Si, para las adaptaciones correspondientes, fueran necesarios medios técnicos, estos serán puestos a disposición de la comisión de selección por la citada Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

5.6. Motivación de la declaración de no idoneidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 145.3 de los EUZ la comisión de selección podrá declarar la no idoneidad de alguno o, incluso, de todos los candidatos admitidos al concurso, motivándola suficientemente. Si en los criterios de valoración aplicables se han especificado las razones por las que los candidatos se considerarán no idóneos, dichas razones, referidas al candidato o candidatos en cuestión y en relación con su currículum, en su caso, constituirán la motivación suficiente para declarar la falta de idoneidad. En todo caso, la comisión de selección deberá emitir el informe razonado de la no idoneidad.

La comisión de selección declarará la no idoneidad de los candidatos que, aun habiendo sido admitidos al concurso, no acrediten capacidad para desarrollar las tareas docentes y de investigación propias de la plaza, a la vista de la prueba objetiva o bien a la vista de la falta de vinculación de su trayectoria con dichas tareas docentes y de investigación en cuyo caso deberá emitir informe razonado al respecto.

Asimismo, la comisión de selección declarará la no idoneidad a la vista del resultado de la prueba objetiva a la que se refiere la base 5.3 o, de no estar prevista la prueba, mediante la constatación de que el candidato no sea capaz de desarrollar las tareas docentes previstas por no ser sus conocimientos los que la Universidad precise. La superación de la prueba objetiva no supone por sí sola la idoneidad del candidato.

5.7. Valoración de los candidatos no idóneos.

No será necesario que los candidatos declarados no idóneos sean valorados salvo que, en función de los criterios de valoración establecidos por los departamentos, tal declaración se relacione con no haber superado ciertos umbrales de puntuación.

5.8. Valoración de los candidatos idóneos.

La comisión de selección valorará a los candidatos considerados idóneos de acuerdo con los criterios objetivos previamente establecidos a que se refiere la base 5.1 y a la vista de la documentación aportada. A tal efecto, la comisión asignará de manera obligatoria la puntuación correspondiente en cada apartado y a cada mérito con el necesario detalle.

Solamente se valorarán los méritos que se hayan presentado de acuerdo con lo indicado en la base 2.3.b).

A efectos de la valoración de la actividad docente, quienes hayan sido profesores en la Universidad de Zaragoza durante el curso 2020-21 no tienen que proveerse de la documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad por lo que las comisiones de selección, en todo caso, deben valorar esa docencia.



5.9. Orden de prelación y propuesta de contratación.

El acuerdo de la comisión de selección que contenga la propuesta de contratación será, en todo caso, motivado, de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos, tendrá carácter vinculante y recogerá el orden de prelación de los candidatos seleccionados, con indicación de la puntuación asignada a cada uno de ellos. Los candidatos propuestos elegirán la dotación por el orden de prelación de dicha propuesta.

No obstante, cuando hubiera tantos candidatos idóneos para la plaza como dotaciones, la comisión de selección podrá proponerlos sin necesidad de otorgarles puntuación.

La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto de concurso cuando todos los candidatos sean declarados no idóneos, justificando la falta de idoneidad de los mismos.

6. Lista de espera.

6.1. Formación de listas de espera.

Los candidatos idóneos que figuren en el orden de prelación de la propuesta de la comisión de selección pasarán a formar parte de una lista de espera, por plaza, para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato propuesto o baja definitiva por cualquier otra causa. En consecuencia, de producirse la eventualidad, se efectuará la contratación en los términos de la plaza que fue convocada.

A los efectos de atender otras necesidades sobrevenidas, en función de lo previsto en la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia o de otros acuerdos singulares que se adopten, se conformará una segunda lista de espera. Esta lista de espera será única por categoría y en su caso perfil, y se confeccionará de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

Estas listas de espera solo tendrán validez hasta finalizar el curso académico 2022-2023.

6.2. Llamamiento de los aspirantes de lista de espera.

En su caso, el llamamiento para cubrir necesidades por medio de la lista de espera se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica que los interesados hayan hecho constar en su solicitud, pudiéndose emplear también la comunicación telefónica al número que hubieran hecho constar. El llamamiento se podrá efectuar de manera simultánea a los candidatos que se considere conveniente para la cobertura de la plaza, siempre con respeto al orden de prelación en el caso de que no se efectúe a todos.

Los interesados deberán contestar al llamamiento en el día en que este se efectúe, o en los dos hábiles siguientes. Se ofrecerá la contratación a quien, de los que hayan contestado afirmativamente, figure en posición preferente en la lista de espera. Si la persona a la que se le ha ofrecido la contratación no suscribe el contrato en el plazo de 24 horas desde la aceptación, se ofrecerá a la siguiente.

Si se precisa cubrir una plaza por otras necesidades sobrevenidas y, por lo tanto, es necesaria la provisión de una plaza de profesor contratado por el procedimiento de urgencia, se efectuará el llamamiento de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores.

7. Recurso contra la propuesta de la comisión de selección.

7.1. Plazo y órgano competente.

Contra las propuestas de la comisión de selección podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes desde su publicación en el e_TOUZ.

El escrito de interposición del recurso deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 115.1 de la Ley 39/15.

A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza para lo cual el interesado deberá concertar cita con la administración del departamento. Esta consulta, en los supuestos en que, a juicio del departamento, resulte adecuado, podrá realizarse por medios electrónicos.

7.2. Admisión a trámite del recurso y presentación de alegaciones.

Si el escrito reúne los requisitos legales, el Rector lo admitirá a trámite y se anunciará en el e_TOUZ, ofreciendo un plazo de diez días hábiles al resto de personas interesadas para que aleguen lo que estimen procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 118.2 de la L39/15.

En el supuesto de que las personas adjudicatarias de las plazas convocadas no estén conformes con la valoración otorgada a sus méritos, podrán discutirla expresamente en este trámite solo si la estimación de cualquier recurso pudiera hacerles perder tal condición, dándose en tal caso traslado de sus alegaciones a las demás personas interesadas.



7.3 Plazo de resolución y desestimación por silencio administrativo.

La resolución final decidirá sobre todas las cuestiones planteadas por las personas interesadas, tanto recurrentes como alegantes y, en su caso, adjudicatarios que hayan impugnado.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Contra la resolución rectoral que se dicte no cabrá la interposición de ningún otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión en los casos taxativamente previstos en el artículo 125.1 de la Ley 39/15.

7.4. Efectos de la interposición del recurso en la contratación.

Con el fin garantizar el desarrollo del servicio público al que sirve la plaza en concurso, se contratará al candidato o candidatos propuestos, sin perjuicio de que puedan presentarse recursos. En previsión de que se pueda presentar recurso dentro del plazo establecido y sea admitido a trámite, se incluye en todo contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución del eventual recurso. De haber recurso, si la resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato mantendrá su vigencia y, en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En este último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener ningún efecto anterior a la fecha de resolución del recurso.

8. Acceso al expediente.

8.1. Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto el recurso como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos del expediente podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Los datos obtenidos, en cualquier soporte, serán destruidos una vez cumplida la finalidad para la que se solicitaron.

8.2. El acceso al expediente se formalizará a través del registro electrónico de la universidad utilizando el formulario que se encuentra en la siguiente dirección: <https://proteccion-datos.unizar.es/cesioncomunicacion-de-datos>.

9. Dedicación docente, jornada y horario de trabajo.

La dedicación docente en cómputo semanal es de 8 horas de docencia y 6 de tutoría o asistencia al alumnado. Dicha dedicación, la jornada y el horario de trabajo se desarrollarán conforme a lo establecido en el I Convenio Colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza.

10. Duración del contrato.

La duración del contrato será de 4 años prorrogables hasta un máximo de 5. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en las bases 7 y 11.

En el caso de que la persona a contratar hubiera tenido anteriormente algún contrato de profesor ayudante doctor en cualquier universidad, el contrato que se suscriba en virtud de esta convocatoria tendrá la duración del tiempo que, una vez sumada la duración de todos los contratos anteriores de profesor ayudante doctor, reste hasta completar el máximo de cinco años revisto en la Ley Orgánica de Universidades. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre esta figura contractual y la de ayudante, en la misma o distinta universidad, no podrá exceder de ocho años.

11. Formalización de los contratos.

11.1. Plazo.

Tras la publicación de la propuesta de contratación formulada por la comisión de selección, el rectorado hará pública en el e-TOUZ la apertura del plazo para la formalización de los contratos.

Dentro de ese plazo, que será de siete días hábiles, la persona propuesta para ser contratada deberá manifestar su aceptación o renuncia a la contratación. En caso de aceptación, el contrato se formalizará dentro de dicho plazo. Salvo en supuestos de fuerza mayor u otros justificados libremente apreciados por el rector, quien no formalice el contrato en el plazo indicado decaerá en su derecho a desempeñar la plaza para la que fue seleccionado. En este supuesto, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para contratar al siguiente aspirante en el orden de prelación.



11.2. Documentación.

Para la firma del contrato, la persona propuesta deberá presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI/NIE o pasaporte.
- b) Copia del título de Doctor acompañada, en su caso, de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional.
- c) En su caso, copia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 2.1.3.
- d) Certificación de la evaluación positiva para la contratación como profesor ayudante doctor o contratado doctor expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.
- e) Una fotografía reciente tamaño carnet.
- f) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

La documentación indicada en los apartados a) y b) no será necesario presentarla si ya obra en poder de la Universidad de Zaragoza.

La entrega de la documentación se hará a través de <https://sede.unizar.es/solicita>, siguiendo el procedimiento que se indicará en la publicación de la apertura del plazo para la formalización del contrato.

Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, en caso de no presentar la documentación requerida o si, del examen de la misma, se dedujera que no se reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, la persona propuesta decaerá en su derecho a ser contratada y, en su caso, se procederá al llamamiento del siguiente candidato en la lista de espera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la L39/15, en cualquier momento, la Universidad podrá requerir a los interesados que acrediten cualquiera de los extremos reflejados en la declaración responsable.

A tal efecto, la Universidad podrá comprobar determinados datos de manera electrónica utilizando los procedimientos que tenga autorizados en el Servicio de Verificación y Consulta de Datos a través de la plataforma de intermediación del Ministerio competente en la materia.

11.3. Firma del contrato.

La tramitación del contrato de trabajo se realizará por medios electrónicos y este deberá firmarse con certificado electrónico. Para firmar documentos en la Universidad de Zaragoza sirve cualquier certificado emitido por una autoridad de certificación reconocida por el Ministerio competente en la materia: certificado de persona física emitido por la FNMT, certificado de empleado público emitido por la FNMT, certificados incluidos en el DNI electrónico, certificados emitidos por algunas comunidades autónomas, certificados emitidos por algunos colegios profesionales, etc.

11.4. Reconocimiento médico.

En materia de vigilancia de la salud, la evaluación inicial de la salud del contratado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de enero, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El candidato propuesto deberá efectuarse un reconocimiento médico previo a través del Servicio de Prevención de la Universidad (Área de Vigilancia de la Salud Individual). El reconocimiento médico previo al inicio de las actividades en puestos de trabajo con riesgo es obligatorio y, en el caso de que el aspirante al puesto no haya sido declarado apto, el contrato no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante ya resultó apto en un reconocimiento médico inicial en un anterior contrato, y siempre que siga prestando servicios en el mismo puesto de trabajo o en otro de similares características.

12. Adaptaciones necesarias en caso de restricciones por razones sanitarias.

Las bases de la presente convocatoria deben adaptarse necesariamente a las exigencias de los protocolos de prevención establecidos a raíz de la crisis sanitaria derivada del COVID-19. En particular, en el desarrollo del procedimiento deberán seguirse las resoluciones e instrucciones dictadas a tal efecto por el Rector o persona en quien delegue que, en su caso, fijarán la adaptación del procedimiento a fórmulas de distanciamiento y no presencialidad.



13. Plazo máximo para la resolución del concurso.

El plazo máximo para resolver el presente concurso será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la L39/15.

Este plazo quedará suspendido en las fechas previstas en la resolución del rector que, para cada año, establece -a efectos de cómputo de plazos- el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza.

14. Datos de carácter personal.

14.1. Ejercicio de derechos por parte de los interesados en relación con los datos de carácter personal.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 30 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

14.2. Fines legítimos del tratamiento de los datos.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente lista de espera. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

14.3. Conservación de los datos.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

14.4. Comunicación de datos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

14.5. Protección de datos.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de protección de datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la protección de datos personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

Excepto contra la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia que, de acuerdo con el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabe recurso alguno, contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de mayo de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXOS

- I. Relación de plazas.
- II. Declaración responsable.
- III. Criterios de valoración área de Urbanística y Ordenación del Territorio.



ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE
PROFESORES AYUDANTES DOCTORES.
CURSO 2022-2023

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
1	3	AYD	Dirección de Marketing e Investigación de Mercados	Comercialización e Investigación de Mercados	Asignaturas del área	Varios Centros	Según Centro
2	1	AYD	Arquitectura	Composición Arquitectónica	Composición arquitectónica 3; optativas del área en lengua inglesa; La ciudad como paisaje cultural.	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
3	1	AYD	Arquitectura	Construcciones Arquitectónicas	Arquitectura y Sostenibilidad	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
4	1	AYD	Ciencias de la Tierra	Cristalografía y Mineralogía	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias	Z
5	2	AYD	Derecho Privado	Derecho Civil	Asignaturas del área	Varios Centros	Según Centro
6	2	AYD	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Didáctica de la Expresión Corporal	Educación Física en Educación Primaria	Facultad de Educación	Z
7	1	AYD	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Didáctica de la Expresión Musical	Asignaturas del área	Facultad de Educación	Z
8	3	AYD	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Didáctica de la Expresión Plástica	Asignaturas del área	Varios Centros	Según Centro
9	2	AYD	Didácticas Específicas	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Asignaturas del área	Facultad de Educación	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 1
 Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.



ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS
DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES.
CURSO 2022-2023

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
10	2	AYD	Matemáticas	Didáctica de la Matemática	Asignaturas del área	Facultad de Educación	Z
11	2	AYD	Didácticas Específicas	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Didáctica del medio Biológico y Geológico	Varios Centros	Según Centro
12	1	AYD	Didácticas Específicas	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Didáctica del Medio Físico y Químico	Facultad de Educación	Z
13	2	AYD	Didácticas Específicas	Didáctica de las Ciencias Sociales	Asignaturas del área	Varios Centros	Según Centro
14	1	AYD	Contabilidad y Finanzas	Economía Financiera y Contabilidad	Asignaturas del área	Facultad de Economía y Empresa	Z
15	1	AYD	Fisiatría y Enfermería	Educación Física y Deportiva	Asignaturas del área en el Grado de la Actividad Física y del deporte	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	H
16	2	AYD	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Asignaturas del área en el Grado de Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
17	1	AYD	Ingeniería de Diseño y Fabricación	Expresión Gráfica de la Ingeniería	Expresión Gráfica y DAO, Dibujo Industrial y Oficina de Proyectos	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
18	2	AYD	Filología Inglesa y Alemana	Filología Inglesa	Asignaturas del área	Varios Centros	Según Centro

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 2
 Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.



ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS
DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES.
CURSO 2022-2023

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
19	2	AYD	Física Aplicada	Física Aplicada	Asignaturas del área en EINA y Facultad de Ciencias	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
20	1	AYD	Física Teórica	Física Teórica	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias	Z
21	1	AYD	Bioquímica y Biología Molecular y Celular	Fisiología Vegetal	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias	Z
22	1	AYD	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Asignaturas del área en el Grado de Fisioterapia	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
23	2	AYD	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Asignaturas del área en el Grado de Terapia Ocupacional	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
24	2	AYD	Análisis Económico	Fundamentos del Análisis Económico	Asignaturas del área	Facultad de Economía y Empresa	Z
25	1	AYD	Análisis Económico	Fundamentos del Análisis Económico	Econometría	Facultad de Economía y Empresa	Z
26	1	AYD	Geografía y Ordenación del Territorio	Geografía Física	Asignaturas del área	Escuela Politécnica Superior de Huesca	H
27	2	AYD	Historia del Arte	Historia del Arte	Asignaturas del área	Facultad de Filosofía y Letras	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 3
 Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.



ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS
DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES.
CURSO 2022-2023

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
28	1	AYD	Historia	Historia Moderna	Asignaturas del área	Facultad de Filosofía y Letras	Z
29	1	AYD	Informática e Ingeniería de Sistemas	Ingeniería de Sistemas y Automática	Asignaturas del área	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
30	1	AYD	Lingüística y Literaturas Hispánicas	Lengua Española	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
31	2	AYD	Informática e Ingeniería de Sistemas	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Asignaturas del área	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
32	1	AYD	Matemática Aplicada	Matemática Aplicada	Asignaturas del área	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
33	1	AYD	Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos	Mecánica de Fluidos	Asignaturas del área	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
34	1	AYD	Microbiología, Pediatría, Radiología y Salud Pública	Microbiología	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias	Z
35	1	AYD	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	Nutrición y Bromatología	Asignaturas Bromatología, Microbiología de los alimentos e Higiene Alimentaria del Gr. en Nutrición Humana y Dietética en Fac. CC de la Salud y del Deporte	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	H
36	1	AYD	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	Nutrición y Bromatología	Asignaturas del área en la Facultad de Veterinaria	Facultad de Veterinaria	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 4
 Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.



ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS
DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES.
CURSO 2022-2023

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
37	1	AYD	Dirección y Organización de Empresas	Organización de Empresas	Asignaturas del área	Facultad de Economía y Empresa	Z
38	1	AYD	Psicología y Sociología	Psicología Básica	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
39	1	AYD	Psicología y Sociología	Psicología Evolutiva y de la Educación	Asignaturas del área	Facultad de Educación	Z
40	2	AYD	Psicología y Sociología	Psicología Social	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
41	2	AYD	Psicología y Sociología	Sociología	Asignaturas del área	Varios Centros	Según Centro
42	1	AYD	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	Tecnología de Alimentos	Asignaturas del área	Facultad de Veterinaria	Z
43	1	AYD	Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente	Tecnologías del Medio Ambiente	Asignaturas del área	Escuela Universitaria Politécnica de Teruel	T
44	1	AYD	Psicología y Sociología	Trabajo Social y Servicios Sociales	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Z
45	1	AYD	Arquitectura	Urbanística y Ordenación del Territorio	Proyectos Urbanos y Paisajísticos Integrados; Urbanismo 3.	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 5
 Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE
CONTRATACIÓN DE
PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

IMPORTANTE: Excepto el apartado número 5, es imprescindible cumplimentar el resto de la presente declaración ya que, en caso contrario, el aspirante será excluido provisionalmente del concurso.

D./D^a _____
con D.N.I./N.I.E./Pasaporte nº _____
nacido en _____ el _____ y
de nacionalidad _____

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DECLARO

bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las Bases 2.1 Y 2.2 del concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores para el curso 20__/20__, convocado por resolución de la Universidad de Zaragoza de fecha ____ de ____ de 20__, (BOA de _____), para acceder a la plaza _____, del área de conocimiento de _____ y que:

1.- Estoy en posesión del título de Doctor _____, expedido por la Universidad de _____ con fecha _____ y, en su caso, homologado/certificado por _____ con fecha _____.

2.- Estoy en posesión de la resolución de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, de fecha _____, por la que se certifica que he obtenido la Evaluación Positiva de mi actividad docente e investigadora a los efectos de que pueda ser contratado como Profesor Ayudante Doctor.

3.- No he completado el periodo de cinco años como profesor ayudante doctor, u ocho entre la citada figura y la de ayudante, en el régimen establecido en el artº 50 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

4.- No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.



5.- Tengo reconocida una discapacidad de grado _____, por lo que SOLICITO las siguientes adaptaciones:

A) Para el caso de que se realice prueba objetiva:

B) Para el caso de que se realice entrevista:

Y **DISPONGO** de la documentación que así lo acredita, que se pondrá a disposición de la Universidad de Zaragoza cuando me sea requerida.

Y ME COMPROMETO a mantener el cumplimiento de los anteriores requisitos durante mi relación laboral con la Universidad de Zaragoza, comunicando a ésta cualquier cambio en ellos.

En _____ a _____ de _____ de _____

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, o la no presentación ante la Universidad de Zaragoza de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de la formalización del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Anexo III
Departamento de ARQUITECTURA
Área: URBANÍSTICA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

I. BASES GENERALES

A.- DISTRIBUCIÓN DE LA VALORACIÓN

La puntuación máxima será de 100 puntos:

1. Formación académica. 25%.
2. Docencia. 20%.
3. Publicaciones. 20%.
4. Participación en proyectos y contratos de investigación. 10%.
5. Restante actividad investigadora. 20%.
6. Otros méritos 5%.

En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, al candidato que haya obtenido la mayor puntuación en dicho apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.

B.- PRUEBA OBJETIVA

Se realizarán pruebas objetivas para apreciar la idoneidad y capacidad del concursante en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia.

La prueba objetiva sólo la superarán quienes obtengan una puntuación mínima de 14 puntos sobre un total de 20. Los candidatos que no obtengan al menos esta puntuación serán objeto de un informe de no idoneidad.

Las pruebas objetivas versarán sobre la docencia de las disciplinas de conocimientos del perfil de la plaza. La prueba objetiva estará dividida en una parte de docencia teórica y otra de docencia práctica, con una puntuación máxima obtenible de 10 puntos para cada una de estas dos partes, siendo 7 y 7 la puntuación mínima en cada una de estas partes.

La prueba objetiva, además de servir a los efectos de justificar la idoneidad de los concursantes, recibirá puntuación, que no podrá superar el 20% de la que resulte de la suma de los apartados 1 a 6 de los criterios de valoración.

C.- ENTREVISTA

La comisión podrá realizar una entrevista con los candidatos que estime oportuno con el objetivo de solicitar aclaraciones del currículum. En el caso de que la comisión de selección considere conveniente mantenerla, especificará qué concursantes están llamados a la misma.

La no concurrencia a la entrevista por alguno de los concursantes llamados a la misma no significa renuncia de éste a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza.

D.- ÁREAS AFINES

En los criterios aquí desarrollados, se especifica la puntuación para los méritos en el perfil de la plaza, para los méritos en áreas afines y para otras áreas.

Las áreas afines son aquellas pertenecientes al bloque proyectual de estudios en arquitectura

1. Composición arquitectónica.
2. Proyectos arquitectónicos.

II. DETALLE DE LA VALORACIÓN

1.- FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 25 puntos)

1.1. Formación académica del solicitante (máximo de 20 puntos).

Título de Arquitecto o Título de Grado en Arquitectura o Título de Grado en Estudios en Arquitectura	10 puntos
Másteres Universitarios oficiales que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	3 puntos por cada uno
Premio Extraordinario de Fin de Carrera	2 puntos
Premio Nacional de Terminación de Estudios Universitarios	Primer Premio Nacional de Terminación de Estudios Universitarios: 4 puntos. Segundo Premio Nacional de Terminación de Estudios Universitarios: 3 puntos. Tercer Premio Nacional de Terminación de Estudios Universitarios: 2 puntos.
Doctorados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	5 puntos por cada uno
Mención de excelencia o internacional del Doctorado	1 punto
Premio Extraordinario de Doctorado	1 punto
Otras titulaciones universitarias oficiales	1 punto por cada una
Otros Másteres Universitarios, oficial o de estudios propios	1 punto por cada uno
Otros doctorados	2 puntos por cada uno

1.2. Becas y premios de carácter competitivo (máximo 4 puntos)

Por cada beca o ayuda de formación de carácter competitivo 1 puntos.

Por cada premio de carácter competitivo 0,5 puntos.

1.3. Cursos, seminarios y talleres en los que haya participado como asistente (máximo 1 puntos)

Por cada curso, seminario o taller: 0,2 puntos.

Se valorarán aquellos cursos, talleres y seminarios en los que haya participado como asistente, que aporten formación propia de las tareas docentes a desarrollar.

Otros cursos, talleres y seminarios de ámbitos afines: se aplicará un coeficiente de corrección del 0,60. Otros cursos, talleres y seminarios de cualquier otro ámbito: se aplicará un coeficiente de corrección del 0,10.

2.- DOCENCIA (máximo 20 puntos)

2.1. Docencia impartida (máximo 10 puntos)

Universidades públicas en POD, por cada 120 h: 2 puntos.

Universidades privadas en POD, por cada 120 h: 0,5 puntos.

Se aplicará un coeficiente de corrección del 0,60 a la docencia realizada en asignaturas de estudios en arquitectura afines a las propias del área de Urbanística y Ordenación del Territorio. Se aplicará un coeficiente de corrección de 0,10 a las correspondientes al resto de áreas.

La obtención de alguna evaluación negativa determinará una reducción global de la puntuación correspondiente a este apartado, proporcional a la relación entre el número de cursos evaluados negativamente y el número de cursos en los que haya aportado experiencia docente universitaria.

Igualmente se reducirá la puntuación en los casos en los que no se aporte acreditación de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad.

Dirección de Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster: 0,5 puntos por cada TFG o TFM.

Tribunal de Trabajos Fin de Estudio: 0,10 puntos por curso académico.

Tutor académico de prácticas universitarias: 0,10 puntos por alumno.

Coordinación de trabajos de alumnos premiados en concursos de universidades: 0,10 puntos por concurso.

2.2 Publicaciones docentes (máximo 3 puntos)

Por cada publicación de carácter docente relacionada con las tareas docentes a desarrollar: 1 punto.

2.3. Evaluaciones sobre la calidad (máximo 2 puntos)

Por curso con evaluación positiva destacada o equivalente: 0,5 puntos.

2.4. Formación didáctica para la actividad docente (máximo 2 puntos)

Por cada curso recibido del Instituto de Ciencias de la Educación o Instituto equivalente: 0,5 puntos.

Por cada participación en congresos y jornadas específicos sobre docencia en arquitectura: 0,5 puntos.

2.5. Participación en proyectos de innovación docente (máximo 1 punto)

Por cada participación en proyecto de innovación docente: 0,25 puntos.

2.6. Realización de estancias en centros docentes y de investigación, como docente (máximo 1 punto)

Centro internacional, por cada 3 meses de estancia: 0,25 puntos.

Centro nacional, por cada 3 meses de estancia: 0,2 puntos.

2.7. Impartición de cursos, talleres y seminarios (máximo 1 punto)

Por cada curso, taller o seminario en centro internacional: 0,25 puntos.

Por cada curso, taller o seminario en centro nacional: 0,2 puntos.

3. PUBLICACIONES (máximo 20 puntos)

La valoración que se otorgará en cada uno de los siguientes subapartados se efectuará por la Comisión analizando los méritos acreditados en cada uno de ellos por cada uno de los concursantes. A tales efectos se valorarán la calidad, originalidad y relevancia de las publicaciones, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad

3.1. Artículos en revistas (máximo 15 puntos)

Por cada artículo en revistas con indexación en JCR, SJR o Avery: 3 puntos, siempre que el candidato sea primer autor o autor de correspondencia. Los artículos que ocupen las primeras posiciones del JCR y SJR (Q1, Q2) tendrán adicionalmente 0,5 puntos.

Por cada artículo en revistas con indexación en JCR, SJR o Avery: 1,5 puntos, en el resto de los casos. Los artículos que ocupen las primeras posiciones del JCR y SJR (Q1, Q2) tendrán adicionalmente 0,25 puntos.

Por cada artículo incluido en otras indexaciones: 0,5 punto, siempre que el candidato sea primer autor o autor de correspondencia.

Por cada artículo incluido en otras indexaciones: 0,25 puntos, en el resto de los casos.

3.2. Libros y capítulos de libro (máximo 4 puntos)

Por cada libro: 3 puntos, siempre que el candidato sea primer autor o autor de correspondencia, en editoriales de reconocido prestigio.

Por cada libro: 1,5 puntos, en el resto de los casos, en editoriales de reconocido prestigio.

Por cada capítulo de libro: 1 punto, siempre que el candidato sea primer autor o autor de correspondencia, en editoriales de reconocido prestigio.

Por cada capítulo de libro: 0,5 puntos, en el resto de los casos, en editoriales de reconocido prestigio.

3.3. Otras publicaciones (máximo 1 puntos)

Por cada publicación: 0,5 puntos.

Se valorará la calidad de las publicaciones presentadas frente a la cantidad.

Se considerarán idóneas las publicaciones cuyo ámbito de estudio sea la Teoría Urbanística, el Urbanismo y la Ordenación del Territorio. Se aplicará un coeficiente de corrección del 0,60 a aquellas publicaciones desarrolladas en ámbitos afines a la Urbanística y la Ordenación del Territorio. Se aplicará un coeficiente de corrección del 0,10 a aquellas publicaciones desarrolladas en otros ámbitos.

4. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (máximo 10 puntos)

Se considerarán los méritos correspondientes al área de conocimiento de Urbanística y Ordenación del Territorio. Se aplicará un coeficiente de corrección del 0,60 a aquellos méritos desarrollados en áreas afines a la de Urbanística y Ordenación del Territorio. Se aplicará un coeficiente de corrección de 0,10 al resto de áreas.

4.1. *Participación en proyectos de investigación en convocatorias públicas y competitivas (máximo 8 puntos)*

Por cada año de participación en un proyecto de investigación obtenido en convocatorias públicas: 4 puntos.

4.2. *Participación en contratos de investigación con empresas o con la administración pública, gestionados por las respectivas Oficinas de Transferencia de la Universidad (máximo 2 puntos)*

Por cada contrato con empresa o con administración pública: 1 punto.

5. RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA (máximo 20 puntos)

5.1. *Congresos / conferencias (máximo 10 puntos)*

Se considerarán los congresos y conferencias internacionales y nacionales correspondientes al área de conocimiento de Urbanística y Ordenación del Territorio. Se aplicará un coeficiente de corrección del 0,60 a aquellos méritos desarrollados en áreas afines a la de Urbanística y Ordenación del Territorio. Se aplicará un coeficiente de corrección de 0,10 al resto de áreas.

Por cada comunicación / conferencia internacional: 1 punto.

Por cada comunicación / conferencia nacional: 0,5 puntos.

5.2. *Estancia en centros de investigación (máximo 5 puntos)*

Por cada mes de estancia en un centro internacional: 1 punto.

Por cada mes de estancia en un centro nacional: 0,5 puntos.

5.3 *Pertenencia a consejos, comité de revistas y congresos científicos (máximo 2 puntos)*

Por cada consejo científico: 0,5 puntos

Por cada comité de revista: 0,5 puntos

Por cada comité de congreso: 0,2 puntos

Por cada revista en la que se colabore como revisor: 0,1 puntos

5.3. *Publicaciones referidas a la obra propia (máximo 1 punto)*

Por cada Publicación recogida en A&HI / Avery / RIBA: 0,25 puntos.

Por cada Publicación no recogida en dichos índices: 0,1 puntos.

5.4. Premios y reconocimientos obra construida (máximo 1 punto)

Por cada Premio o reconocimiento: 0,5 puntos.

5.5. Obra seleccionada en Bienales de Arquitectura, Urbanismo y Paisajismo (máximo 1 punto)

Por cada Bienal: 0,5 puntos.

6. OTROS MÉRITOS (máximo 5 puntos)

Se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.

La comisión distinguirá entre:

Méritos de relevancia alta para el perfil de la plaza: 1 punto por cada mérito.

Méritos de relevancia media para el perfil de la plaza: 0,5 puntos por cada mérito.

Méritos de relevancia baja para el perfil de la plaza: 0,10 puntos por mérito.

Mérito sin relevancia para el perfil de la plaza: 0 puntos.

La relevancia se determinará, por la comisión de selección, en función de la relación del mérito con la docencia del perfil de la plaza, lo que deberá motivarse en cada caso por la citada comisión.